

INTERLOCUTORIO No. 665

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2023-00134-00

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto nos correspondió de la demanda que para proceso de Cancelación de Afectación a vivienda Familiar y Cancelación de Patrimonio de Familiar, propuesto por la señora ESNEDA VILLAFANE CAICEDO, en contra de los señores LUIS ERNESTO ESCOBAR VARGAR y CLAUDIA MILENA GONZALEZ TORO, el cual una vez revisado considera el despacho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 258 de 1996, *“Procedimiento judicial. Para la constitución, modificación o levantamiento judicial de la afectación a vivienda familiar será competente el juez de familiar del lugar de ubicación del inmueble, mediante proceso verbal sumario”*, no es competente para conocer del presente asunto, teniendo en cuenta que el inmueble sobre el cual recae tanto la afectación a vivienda familiar como el patrimonio de familia, es en la carrera 10 B No. 24-34 de Palmira (V). Por lo que la competencia recae en el Juzgado Promiscuo de Familia (reparto) de Palmira (V), a donde se remitirá a través de la oficina de Reparto de dicha ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) RECHAZAR por falta de competencia para conocer del presente proceso Verbal Sumario de Cancelación de la Afectación a vivienda Familiar y Cancelación de Patrimonio de Familia, propuesto por la señora ESNEDA VILLAFANE CAICEDO, en contra de los señores LUIS ERNESTO ESCOBAR VARGAS y CLAUDIA MILENA GONZALEZ TORO, por lo antes expuesto.

2º.) REMITIR las presentes diligencias al Juez Promiscuo de Familia (reparto) de Palmira (V), en quien recae la competencia para conocer de este proceso.

3º.) Remítase formato de compensación a la oficina de reparto

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. GUILLERMO SALAZAR GIRALDO, portador de la T.P. No. 28.271 del C.S.J., como apoderado judicial de la señora Esneda Villafañe Caicedo, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBÓN
Juez

WS

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. <u>119</u> ,
HOY <u>04 JULIO 2023</u> A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85152b2ffd68b2e7c88e9200a1c8e90528e0071acfd4635cc840f1607e9470d7
Documento generado en 30/06/2023 04:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>